TETÃMBAE'APOPY HA ÑEMU MOTENONDEHA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

DICTAMEN JURÍDICO N°..735.....

Asunción, 30 de diciembre de 2.016

A consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas:

Con referencia al Memorándum Nº 722 de fecha 26 de diciembre de 2.016 remitido por la Lic. Laura Rodríguez, Directora de Contrataciones del MIC, por el que se solicita un dictamen jurídico con relación a la Segunda **Renovación del Contrato Nº 02/2015** suscripto por el MIC y el Sr. Raúl Hiram Girala Diez en el marco del proceso de Locación de Inmuebles N° 01/2014 **"ALQUILER DE OFICINAS ORMIC DE ITAPUA Y GUAIRA" – AD REFRENDUM - ID 284.984**, Sede Villarrica – Guairá, manifestamos cuanto sigue:

Que, en el año 2.015 a través del referido proceso administrativo ha sido suscripto el Contrato de Locación de Inmueble N° 02/2.015 entre el Ministerio de Industria y Comercio y el Sr. Raúl Hiram Gírala Diez, para la Sede de la Oficina Regional del MIC (ORMIC) en la ciudad de Villarrica.

Por Memorándum N° 0797 de fecha 02 de diciembre 2.016, el Director General de Desarrollo Regional ha solicitado al Señor Viceministro de Industria, que se realicen las gestiones pertinentes a fin de que la Dirección General de Administración y Finanzas incorpore nuevamente dentro su plan Anual de Contrataciones del año 2017 el pago de alquiler de las cinco Oficinas Regionales, entre las que se encuentra: Guairá **(renovación por segunda vez)**

Obra en autos el Proyecto de Resolución elaborado por la Dirección de Contrataciones del MIC, en cuyo Art. 1° se propone: *Autorizar la renovación de los Contratos de Locación de Inmuebles N° 01/2014 "ALQUILER DE OFICINAS ORMIC DE ITAPUA Y GUAIRA", AD REFERENDUM - ID N° 284.984, firmado entre las partes según:*

Contrato N° 02/2.015 entre el Sr. Raúl Hiram Gírala Diez y el Ministerio de Industria y Comercio. Sede ORMIC Villarrica.

Asimismo, el Art. 3° del citado Proyecto propone determinar el periodo de locación de inmuebles por un plazo de 12(doce) meses contados a partir del 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2.017.

En tal sentido, el Dictamen UOC N° 10/2.016 señala que: "*a)- Autorizar la renovación del contrato para la ORMIC correspondiente al llamado* a *Locación de Inmuebles N° 01/2014* ***"ALQUILER DE OFICINAS ORMIC DE ITAPUA Y GUAIRA" – AD REFRENDUM - ID 284.984****", prevista en el Artículo 47 de la Ley Nº 2051/03, y encuadrado en la Resolución DNCP Nº*

ABOG. MIGUEL ANTONIO ZÁRATE
Director de Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. NELSON FLORENTÍN
Jefe de Departamento
de Cuestiones de Personal y Adquisiciones

ABOG. ELMAR DEGGELLER HORN
Director General Interino
Dirección General de Asuntos Legales

29/12

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

458/12, artículos 10° y 11°, suscrito entre el Sr. Raúl Hiran Girala Diez y el Ministerio de Industria y Comercio – Sede ORMIC Guaira–Villarrica.

b)- Establecer el precio del Canon mensual de común acuerdo entre las partes conforme al siguiente detalle:

***ORMIC GUAIRÁ**: la suma de Gs. (1.500.000) IVA incluido en la taza del 5% (cinco por ciento) en concepto de IVA por Ley 2421/04, por un monto total de Gs. (18.000.000), correspondiente al desembolso de 12 (doce) meses del alquiler...".*

Que, el Art. 47 de la Ley N° 2.051/2.003 de Contrataciones Públicas señala: RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS: "*En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presenta la Unidad Encargada de la Administración de los bienes y la Dirección Financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Art. 4° de esta ley, **hasta por dos periodos consecutivos**".*

Por su parte, la Resolución DNCP N° 458/2.012 en su Art. 10° dice: *"La Adjudicación de las renovaciones de contratos de locación se realizarán en un solo acto administrativo, independientemente de la adjudicación a más de un oferente, sin necesidad de llevar a cabo un acto de apertura y evaluación de ofertas".*

Dicha disposición administrativa, expresa igualmente en su Art. 11°: *Los documentos que deberán remitirse para los casos de renovación de Contrato de locación son:*

a) *Nota de comunicación del proceso dirigida a la DNCP;*
b) *Dictamen Justificativo en los términos del inciso b) del Artículo 6° de la presente Resolución y el Art. 47 de la Ley N° 2.051/03;*
c) *Resolución de la Máxima Autoridad que autorice la renovación del Contrato;*
d) *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.*
e) *Copia Simple del contrato suscripto.*

En cuanto al requisito exigido en el inciso d) del mencionado Art. 11, que hace referencia a la presentación del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, la Ley N° 5.554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2.016" establece que: *"los organismos y entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades que no cuenten con disponibilidad presupuestaria para la realización inmediata de un proceso de contratación, debido a que la partida presupuestaria se encuentra en proceso de aprobación, reprogramación o solicitud de ampliación ante los respectivos organismos, podrán iniciar una contratación ad referéndum y deberán señalar esta condición en el Programa de Contrataciones Públicas (PAC) y establecer en el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de invitación, que la validez de la contratación, así como la suscripción del contrato u órdenes de compra, estará supeditada a la aprobación a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, con el fin de agilizar los procesos de contrataciones públicas".* Por lo que se sugiere que el presente proceso de renovación contractual, se llevé a cabo bajo la condicionante de que se realice ad referéndum.

ABOG. MIGUEL ANTONIO ZÁRATE
Director de Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. NELSON FLORENTÍN
Jefe de Departamento
de Cuestiones de Personal y Adquisiciones

ABOG. ELMAR DEGGELLER HORN
Director General Interino
Dirección General de Asuntos Legales

TETÃMBAʼE'APOPY HAÑEMU
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

CONCLUSIÓN

Conforme a lo precedentemente expuesto, y teniendo en cuenta que el procedimiento administrativo propuesto por la Dirección de Contrataciones el MIC se ajusta a los términos del Art. 47 de la Ley N° 2.051/2.003 de Contrataciones Públicas, la Dirección General de Asuntos Legales no opone reparos jurídicos a la solicitud de la Segunda **RENOVACIÓN AD REFERENDUM** del Contrato N° 02/2.016 suscripto por la Institución y el Señor Raúl Hiram Girala en el marco del proceso de Locación de Inmuebles N° 01/2014 **"ALQUILER DE OFICINAS ORMIC DE ITAPUA Y GUAIRA" – AD REFRENDUM - ID 284.984**, Sede Villarrica – Guairá.

Es nuestro dictamen.

ABOG. MIGUEL ANTONIO ZÁRATE
Director de Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. NELSON FLORENTÍN
Jefe de Departamento
de Cuestiones de Personal y Adquisiciones

ABOG. OMAR DE GELLER HORN
Director General Interino
Dirección General de Asuntos Legales

925
RECIBIDO
30 DIC 2016
Unidad Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
☐ Gabinete de Ministro
☐ Sub Secretaría de Industria
☐ Sub Secretaría de Comercio
☐ Sub Secretaría de MIPYMES
☐ Secretaría General
☐ Asuntos Legales
☐ Gabinete Técnico
☐ Auditoría
☐ Proyectos
☐ Dirección de Finanzas
☐ Dirección de Contabilidad
☑ Dirección de Contrataciones
☐ Dirección de Talento Humano
☐ Direceión de Serv. Administrativo
☐ Dpto. de Tesorería
☐ Asesoría Legal D.G.A.F.
☐ Archivo
☐ Otros
Providencia: Pase para conocimiento y firma

7919
30-12-2016

RODRIGO [illegible]
Coordinador